

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 07 DE 2024 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

El plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el 08 de noviembre de 2024, por lo tanto, con este documento se atienden las mismas según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.

Nota 1: **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA**.

OBSERVACIÓN 1

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 12:31

Nos dirigimos a ustedes en el marco del proceso de invitación pública No. 07 de 2024, cuyo objeto es la construcción de la fase 1 del nuevo edificio de tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en Medellín. En relación con el numeral 2.2 Requisitos Mínimos de Carácter Técnico, específicamente el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, Nota 1, solicitamos respetuosamente la modificación del requisito actual de experiencia de la siguiente manera:

Texto Actual:

Nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m²).

Texto Propuesto:

Nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida cubierta, de mínimo SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400 m²).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el área mínima establecida en los términos de referencia, el cual fue establecido con base en el análisis de las complejidades y desafíos inherentes a proyectos de esta envergadura; el área mínima requerida corresponde a un análisis de proporcionalidad realizado respecto al área que será objeto de intervención en el proyecto, por lo que reducir este requisito como lo propone podría comprometer la capacidad de los postulantes en el desarrollo de proyectos de igual o mayor escala y complejidad, lo cual es esencial para el éxito del proyecto.

Sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 30 de octubre de 2024 a las 15:03

"En atención al proceso de referencia, solicitamos respetuosamente, se considere modificar del requisito actual de experiencia específica admisible establecido en el numeral 2.2.1, Nota 1, de los siguientes términos:

Texto Actual:

Nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2).

Texto Propuesto:

Nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN DELEGADA para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida cubierta, de mínimo SEIS MIL CUADRADOS (6.000 m2).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el área mínima establecida en los términos de referencia, el cual fue establecido con base en el análisis de las complejidades y desafíos inherentes a proyectos de esta envergadura; el área mínima requerida corresponde a un análisis de proporcionalidad realizado respecto al área que será objeto de intervención en el proyecto, por lo que reducir este requisito como lo propone podría comprometer la capacidad de los postulantes en el desarrollo de proyectos de igual o mayor escala y complejidad, lo cual es esencial para el éxito del proyecto.

Sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 15:59

En referencia a la Invitación Pública No. 07 de 2024 para la construcción de la fase 1 del nuevo Palacio de Justicia en Medellín, solicitamos modificar el requisito de experiencia específica admisible de 6,200 m² a 6,400 m² en contratos bajo administración delegada. Fundamentamos esta petición considerando que: la Ley 1150 de 2007 promueve una mayor participación de oferentes calificados; la experiencia en administración delegada de proyectos de 6,200 m² demuestra suficiente capacidad técnica y administrativa; este ajuste del 11.4% no compromete la calidad ni ejecución del proyecto; y la modificación mantiene los estándares de idoneidad necesarios para garantizar un desarrollo exitoso de la obra.

En virtud de lo anterior, y con el fin de facilitar la concurrencia de proponentes idóneos, agradecemos su amable consideración para ajustar el requisito del numeral 2.2.1 en los términos expuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene el área mínima establecida en los términos de referencia, el cual fue establecido con base en el análisis de las complejidades y desafíos inherentes a proyectos de esta envergadura; el área mínima requerida corresponde a un análisis de proporcionalidad realizado respecto al área que será objeto de intervención en el proyecto, por lo que reducir este requisito como lo propone podría comprometer la capacidad de los postulantes en el desarrollo de proyectos de igual o mayor escala y complejidad, lo cual es esencial para el éxito del proyecto.

Sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

1. *Por favor aclarar cómo la entidad verificará el cumplimiento para las estructuras plurales de acuerdo a lo mencionado en la página 99 del documento términos de referencia: “Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 40% de los indicadores de “Capital de trabajo” y “Patrimonio” establecidos en el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.”.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, informa que, tal como se establece en los términos de referencia del presente proceso de selección, la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los postulantes de estructuras plurales se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

En este sentido, para el caso específico de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, la verificación del cumplimiento de los parámetros exigidos se realizará de la siguiente manera:

Capital de trabajo:

1. Se calculará el *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural, con base en la información registrada en el RUP, vigente y en firme, al 31 de diciembre de 2023, mediante la siguiente fórmula:

- *Capital de Trabajo*: $CT \text{ (Capital de Trabajo)} = AC \text{ (Activo Corriente)} - PC \text{ (Pasivo Corriente)}$

2. Se verificará que el *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al 40% del valor exigido.

Teniendo en cuenta que el *capital de trabajo* exigido para el presente proceso de selección es de \$48.453.512.913, y que el 40% de este valor equivale a \$19.381.405.165, cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá tener un *capital de trabajo* igual o superior a \$19.381.405.165.

En el caso que alguno de los integrantes de la estructura plural tenga un *capital de trabajo* inferior a \$19.381.405.165, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Capital de Trabajo*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

3. Se sumará el valor de *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural.
4. Se verificará que el resultado de la sumatoria del valor del *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al valor exigido, es decir, que sea igual o superior a \$48.453.512.913.
5. En el caso que el resultado de la sumatoria del valor del *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea inferior a \$48.453.512.913, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Capital de Trabajo*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

Patrimonio:

1. Se calculará el *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural, con base en la información registrada en el RUP, vigente y en firme, al 31 de diciembre de 2023, mediante la siguiente fórmula:

- *Patrimonio*: $P \text{ (Patrimonio)} = AT \text{ (Activo Total)} - PT \text{ (Pasivo Total)}$

2. Se verificará que el *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al 40% del valor exigido.

Teniendo en cuenta que el *patrimonio* exigido para el presente proceso de selección es de \$80.755.854.856,00, y que el 40% de este valor equivale a \$32.302.341.942, cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá tener un *patrimonio* igual o superior a \$32.302.341.942.

En el caso que alguno de los integrantes de la estructura plural tenga un *patrimonio* inferior a \$32.302.341.942, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Patrimonio*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

3. Se sumará el valor de *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural.
4. Se verificará que el resultado de la sumatoria del valor del *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al valor exigido, es decir, que sea igual o superior a \$80.755.854.856.

En el caso que el resultado de la sumatoria del valor del *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea inferior a \$ 80.755.854.856, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Patrimonio*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 5

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

2. La nota 7 de la página 93 del documento *términos de referencia* indica:

“Nota: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”

Teniendo en cuenta que, para acreditar la experiencia, los términos de referencia exigen que los contratos acreditar estén registrados en el RUP. Por esta razón; solicitamos a la entidad adaptarse al decreto 1082 de 2015 el cual establece: “para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Pasado este tiempo, la persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no cesen los efectos en el mismo.” y también fundamentados en la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio numeral 4.2 que menciona lo siguiente: “4.2.5. Vigencia de los documentos. Para efectos de renovación y actualización se considera que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario. Por lo anterior, las Cámaras de Comercio no podrán abstenerse de realizar la inscripción argumentando el vencimiento de los documentos de soporte. “y en lo estipulado bajo los conceptos C-239 de 2022 y concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019 de Colombia Compra Eficiente. Quedando regulado en los pliegos tipo para la contratación estatal.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 222 de 1995, el grupo empresarial requiere de unidad de propósito y subordinación frente a una sociedad matriz, teniendo en cuenta que la experiencia alude a la trayectoria con que cuenta el oferente ejecutando actividades de naturaleza igual o similar a las establecidas en el objeto del contrato. Es preciso recordar que, a pesar de los dos elementos expresados con anterioridad, no se pierde el desarrollo de las actividades que de manera individual realiza cada uno de los conformantes. Por lo que una situación de control no podría asimilarse a un traslado de la experiencia de aquellos que conforman el grupo empresarial (filiales o sociedades subordinadas), a una sociedad matriz o controlante.

El requisito al que alude no busca cercenar la participación de Se busca evitar la duplicidad en la presentación de experiencia hr a los 3 años

OBSERVACIÓN 6

- Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21
3. *Solicitamos a la entidad no limitar los integrantes de la estructura plural.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, teniendo en cuenta que el requisito busca que el líder técnico para el oferente plural acredite en proporciones iguales la experiencia que acreditará en el proceso. no es clara su observación, toda vez que de acuerdo con los términos de referencia no existe limitante respecto al porcentaje de participación para los oferentes plurales que participen del proceso de Invitación Pública No. 07 de 2024.

OBSERVACIÓN 7

- Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21
4. *Solicitamos a la entidad modificar la forma de pago para los honorarios de tal manera que los honorarios se puedan facturar de forma mensual de acuerdo al desarrollo de la obra civil.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, de conformidad con estudio del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

OBSERVACIÓN 8

- Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21
5. *Solicitamos a la entidad que, el numeral 2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, en la nota 1: el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, en la nota 1: El postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato bajo el sistema de ADMINISTRACIÓN*

DELEGADA para la acreditación de la experiencia específica admisible, que deberá cumplir con un área construida cubierta, de mínimo SIETE MIL METROS CUADRADOS (7.000 m2).

Sea eliminado los metros cuadrados a acreditar; con el fin de mantener la pluralidad de oferentes y no sobre exigir experiencia, pues ya se está solicitando 35000 m2 en edificaciones, experiencia en administración delegada y cada integrante debe acreditar un contrato de al menos 7000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el área mínima establecida en los términos de referencia, el cual fue establecido con base en el análisis de las complejidades y desafíos inherentes a proyectos de esta envergadura; el área mínima requerida corresponde a un análisis de proporcionalidad realizado respecto al área que será objeto de intervención en el proyecto.

Sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 9

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

6. Solicitamos sea eliminado el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE, con el fin de prevalecer el principio de pluralidad de oferentes, dado que es una exigencia muy específica, que muy pocas compañías de ingeniería tendrán.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene la experiencia adicional de arbolado, la cual fue establecida en los términos de referencia, con base en el análisis de las complejidades y desafíos inherentes a proyectos que incluyan esta intervención; eliminar esta calificación podría limitar la posibilidad de elegir al postulante mejor preparado para gestionar el reto que presenta el componente forestal, lo cual es esencial para el éxito del proyecto.

Sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 10

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

7. Solicitamos que en el numeral 2.5.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRESENTACIÓN DE PERSONAL ADICIONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA, pueda ser ajustado la experiencia exigida para el coordinador BIM, en el sentido que, pueda ser perfil arquitecto o ingeniero y que su experiencia en edificaciones pueda ser en proyectos de edificaciones públicas o privadas donde al sumarlas a 30.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

La experiencia en proyectos de gran escala asegura que el Coordinador BIM tenga la capacidad de gestionar la complejidad de un edificio de tribunales y anticiparse a posibles desafíos. Ampliar los requisitos para incluir ingenieros podría comprometer la calidad y eficiencia en la implementación de la metodología BIM, ya que la arquitectura es una disciplina clave en la coordinación de los diferentes modelos y disciplinas involucradas en el proyecto

OBSERVACIÓN 11

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

8. Por favor incluir ajustes a los precios debido a que el plazo es más de dos años, lo cual implica cambio de año, variaciones en precios y normativas que no se pueden prever.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación. Se solicita verificar el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia donde se establece Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantice la correcta la calidad de la obra. Lo anterior con el propósito de ejecutar el objeto del contrato en los tiempos, calidades, necesidades, costos establecidos y entregar en funcionamiento y operación el edificio. Nota 1: Los costos de actualización de licencias y permisos serán asumidos dentro de este rubro. El presupuesto estimado del COSTO DIRECTO de la construcción de la FASE I del proyecto es el siguiente: COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN \$ 161.511.709.711

Por lo tanto, es obligación del Administrador delegado elaborar el presupuesto detallado de Obra para la Fase I en conjunto con la Interventoría, según la obligación 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Elaboración y entrega del PRESUPUESTO

DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - Fase 1 , el contratista junto a la interventoría deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por la administración delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación con el presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el costo directo de la construcción – fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el anexo técnico N°4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.

OBSERVACIÓN 12

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

9. Riesgo 5. Diferencial cambiario, Riesgo 11. Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Solicitamos que este riesgo sea exclusivo del contratante, pues es quien tiene mejor posición para resolver y es quien debe reconocer los sobrecostos que conlleve la implementación de los nuevos cambios monetarios y normas tributarias, con el fin de mantener el equilibrio del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 12

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 13

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

10. Riesgo 17. Demoras de ejecución del proyecto por aspectos sociales de insatisfacción. Oposición por parte de funcionarios del sector, opinión pública, gremios establecidos o comunidad aledaña al desarrollo del proyecto, a causa de intereses particulares, desinformación o aversión sistemática a las entidades públicas. Y riesgo 18. Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público.

Solicitamos que este riesgo sea exclusivo de la entidad pues es quien estructuró el proyecto y debió ponerlo en conocimiento de la población, por tanto, no puede eximirse de su responsabilidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 14

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

11. Riesgo 30. Condiciones meteorológicas extremas. Temporada de lluvias que afecten el desarrollo de las obras.

Solicitamos a la entidad asumir exclusiva o eliminar este riesgo de la matriz por ser un riesgo imprevisible.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 15

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

12. Riesgo 33. Fluctuación o ajuste de los precios de los insumos durante la ejecución del contrato que generen cambios de especificaciones y modificaciones del valor de la construcción de la obra.

Solicitamos que sea un riesgo exclusivo de la entidad, pues es un riesgo que depende de situaciones macroeconómicas y políticas mundiales que el contratista no puede prever ni soportar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 16

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

13. Riesgo 38. Hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos cuyo tratamiento exija

modificaciones en las especificaciones técnicas.

Solicitamos que este riesgo sea exclusivo de la entidad pues es quien realizó los estudios previos y debe reconocer económicamente la realización de dichos trabajos en caso de existencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 17

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

14. Riesgo 42. Problemas para el cumplimiento y/o obtención de los créditos necesarios para la obtención de la certificación LEED GOLD del proyecto, la cual es otorgada por el U.S. GREEN BUILDING COUNCIL, la cual debe seguir los lineamientos establecidos en el documento “Guide for Green Building Design and Construction”.

Solicitamos sea un riesgo compartido, pues si bien el contratista debe cumplir con el action plan el contratante quien estructuro y elaboro el presupuesto y los diseños, debió estimar la metodología de construcción y materiales que vayan ligados y encaminados con la obtención de la certificación LEED.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 17

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 18

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

15. Riesgo 44. Obtención y levantamiento del condicionamiento del permiso de aprovechamiento forestal ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Si bien el contratista podría hacer la gestión, la demora por temas no imputables al contratista o valores económicos deben ser asumidos por el contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 18

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 19

➤ Mediante correo electrónico enviado el jueves 31 de octubre de 2024 a las 16:21

16. *Riesgo 1. Los Estudios y Diseños efectuados por el consultor puedan tener inconsistencias que extiendan los plazos fijados para iniciar la contratación, afectando así la proyección de ejecución y generando sobrecostos en el presupuesto. Riesgo 2. Ajustes, actualizaciones, modificaciones de los estudios y diseños, realizados por el contratista de obra durante la etapa de preconstrucción para la correcta ejecución de la construcción del proyecto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 19

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 20

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes 4 de noviembre de 2024 a las 15:40

Por medio del presente correo, solicitamos a Usted de la manera más atenta nos indique cual es el procedimiento de inscripción de una empresa MEXICANA a la licitación POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2024, OBJETO: “LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”, así como la fecha límite para realizar dicha inscripción, sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, reciban un cordial saludo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 20

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, el presente proceso corresponde a una Invitación Pública en la que no se requiere inscripción previa y para la cual pueden participar oferentes Colombianos o extranjeros, quienes deberán reunir los requisitos señalados en los términos de referencia y anexos y entregar su oferta dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN 21

➤ Mediante correo electrónico enviado el martes 5 de noviembre de 2024 a las 10:48

Por medio de la presente, en aras de ampliar el principio de pluralidad de oferentes y economía, considerando que se han adelantado procesos previos sin una adjudicación, solicitamos de manera comedida que se modifique el indicador de Cobertura de Interés a 1,25. Considerando los factores de ponderación para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales.

Así las cosas, podemos cumplir con los requerimientos para licitar y posteriormente contratar el desarrollo de la Obra Objeto del presente proceso de Contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 21

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA,

informa que NO SE ACEPTA la observación. Es necesario precisar que el parámetro mínimo exigido en el indicador de razón de cobertura de indicadores tiene fundamento en la necesidad de asegurar la idoneidad financiera del futuro contratista que permita reducir los riesgos en la ejecución del proyecto, pues ante la complejidad del mismo (alcance, gestión con proveedores y subcontratistas, plazo de ejecución y costo total), se requiere una capacidad financiera suficiente para respaldar la gestión, operación y administración del total de los recursos del proyecto. Por lo anterior, se mantiene lo indicado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 22

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 09:58

1. *Solicitamos de manera muy respetuosa aclarar lo siguiente respecto al Numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL*

Nota 1: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo ESTRUCTURA PLURAL, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Ninguno de los integrantes de la estructura plural podrá tener participación en menos del 40% de los indicadores de “Capital de trabajo” y “Patrimonio” establecidos en el numeral 2.3.

REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo a esta nota; nos podrían indicar si para este requisito el CAPITAL DE TRABAJO Y EL PATRIMONIO se toma por el 100% de cada uno de los integrantes de la estructura plural o tomara de acuerdo al porcentaje de participación

RESPUESTA OBSERVACIÓN 22

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, informa que, tal como se establece en los términos de referencia del presente proceso de selección, la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los postulantes de estructuras plurales se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

En este sentido, para el caso específico de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio, la verificación del cumplimiento de los parámetros exigidos se realizará de la siguiente manera:

Capital de trabajo:

1. Se calculará el *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural, con base en la información registrada en el RUP, vigente y en firme, al 31 de diciembre de 2023, mediante la siguiente fórmula:
 - *Capital de Trabajo: CT (Capital de Trabajo) = AC (Activo Corriente) – PC (Pasivo Corriente)*
2. Se verificará que el *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al 40% del valor exigido.

Teniendo en cuenta que el *capital de trabajo* exigido para el presente proceso de selección es de \$48.453.512.913, y que el 40% de este valor equivale a \$19.381.405.165, cada uno de

los integrantes de la estructura plural deberá tener un *capital de trabajo* igual o superior a \$19.381.405.165.

En el caso que alguno de los integrantes de la estructura plural tenga un *capital de trabajo* inferior a \$19.381.405.165, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Capital de Trabajo*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

3. Se sumará el valor de *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural.
4. Se verificará que el resultado de la sumatoria del valor del *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al valor exigido, es decir, que sea igual o superior a \$48.453.512.913.
5. En el caso que el resultado de la sumatoria del valor del *capital de trabajo* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea inferior a \$48.453.512.913, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Capital de Trabajo*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

Patrimonio:

1. Se calculará el *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural, con base en la información registrada en el RUP, vigente y en firme, al 31 de diciembre de 2023, mediante la siguiente fórmula:
 - *Patrimonio: P (Patrimonio) = AT (Activo Total) – PT (Pasivo Total)*
2. Se verificará que el *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al 40% del valor exigido.

Teniendo en cuenta que el *patrimonio* exigido para el presente proceso de selección es de \$80.755.854.856,00, y que el 40% de este valor equivale a \$32.302.341.942, cada uno de los integrantes de la estructura plural deberá tener un *patrimonio* igual o superior a \$32.302.341.942.

En el caso que alguno de los integrantes de la estructura plural tenga un *patrimonio* inferior a \$32.302.341.942, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Patrimonio*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

3. Se sumará el valor de *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural.
4. Se verificará que el resultado de la sumatoria del valor del *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea igual o superior al valor exigido, es decir, que sea igual o superior a \$80.755.854.856.

5. En el caso que el resultado de la sumatoria del valor del *patrimonio* de cada uno de los integrantes de la estructura plural sea inferior a \$ 80.755.854.856, se concluirá que el postulante no cumple con el indicador de *Patrimonio*, y, por ende, no cuenta con la capacidad financiera y organizacional del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 23

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 09:58

2. *Solicitamos ampliación de Plazo, ya que se hace necesario un estudio minucioso de la propuesta, debido a la cuantía del proceso.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 23

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el cronograma establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 24

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 10:46

El párrafo resaltado para la experiencia específica del Profesional en Derecho, enunciado en el numeral 2.15 de los términos de referencia, va en contravía con el Principio de Igualdad y la pluralidad para la participación en el proceso, pues claramente se evidencia un sesgo, donde se direcciona la participación solamente al otorgamiento de licencias ante el AMVA, cuando a nivel nacional existen trámites ante otras entidades, cuyo fin es el mismo. El profesional en derecho hace parte de un grupo articulado de profesionales que participan en el otorgamiento de la licencia y si este ha tenido experiencia previa en procesos similares, ante diferentes corporaciones o entidades ambientales, le será posible cumplir los requerimientos específicos que exija el AMVA. Por lo anterior, se sugiere ajustar el párrafo de la siguiente manera:

"El abogado deberá contar con experiencia en por lo menos un proceso concluido con el otorgamiento de licencia ambiental ante corporaciones o entidades ambientales en el territorio nacional".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 24

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **SE ACEPTA** la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 25

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 10:46

Las Notas 2 y 3 del numeral 2.5.2 de los términos de referencia, van en contravía con el Principio de Igualdad y la pluralidad para la participación en el proceso, pues claramente se evidencia un sesgo, donde se direcciona la asignación de puntaje solamente a contratos de obra que cuenten con el Permiso de Aprovechamiento Forestal donde se incluyan actividades de trasplante de individuos arbóreos, otorgada por el AMVA, cuando a nivel nacional existen

trámites ante otras entidades, cuyo fin es el mismo. El Aprovechamiento Forestal donde se incluyan actividades de trasplante de individuos arbóreos es una constante en las obras a nivel nacional e internacional y los contratistas deben gestionar ante las diferentes corporaciones o entidades ambientales donde se vaya a desarrollar el proyecto y esto no limita su realización, por lo que para el contratista a través de su grupo de profesionales le será posible cumplir los requerimientos específicos que exija el AMVA. Por lo anterior, se sugiere suprimir las citadas Notas. En su defecto, la asignación de puntaje por este ítem bajo las condiciones actuales, permite presumir que se favorecen intereses particulares, pues podría ser una causal de desempate entre proponentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 25

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 26

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 10:34

Se solicita a la entidad establecer los indicadores financieros exigidos en base al presupuesto de administración delegada, y para el caso de proponentes plurales que el indicador financiero corresponda al 40% del presupuesto oficial, y que este pueda ser establecido con la suma de cada uno de los integrantes eliminando el requerimiento arriba citado que exige que cada uno de los integrantes plurales aporte el 40% de capital de trabajo y patrimonio requeridos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 26

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se informa que NO SE ACEPTA la observación, dado que, ante la complejidad del proyecto (alcance, gestión con proveedores y subcontratistas, plazo de ejecución y costo total), se requiere que el futuro contratista acredite una capacidad financiera suficiente para respaldar la gestión, operación y administración del total de los recursos del proyecto. Por lo anterior, para el caso de postulantes bajo estructura plural, se requiere que cada uno de sus integrantes tengan la capacidad financiera establecida en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 27

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 1

De acuerdo con la página 91 numeral 2.2.1

"Nota 17: Además de los seis (6) contratos de obra, el postulante deberá certificar por lo menos UN (1) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA en el que se haya tramitado y realizado un proceso de aprovechamiento forestal, en el que se incluyan trasplantes de individuos arbóreos; el postulante deberá presentar el documento o el acto administrativo emitido por la Autoridad ambiental que expidió la autorización del tratamiento

silvicultural, así mismo deberá presentar certificación o su equivalente emitido por la misma autoridad ambiental, que acredite el cumplimiento de los requerimientos establecidos por esta, en la resolución otorgada, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones exigidas."

Solicitamos lo siguiente:

Consideramos que le experiencia habilitante no debería estar condicionada a seis (6) contratos de obra, una empresa constructora puede cumplir dos requisitos con menor cantidad de contratos de obra. Solicitamos retirar la frase inicial; "Además de los seis (6) contratos de obra."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 27

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 28

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 2

De acuerdo con la página 110 numeral 2.52 "Nota 2: El postulante deberá aportar el Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado con ocasión de -la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, conforme a lo establecido en la Resolución Metropolitana No 003677 de 2018: "Por medio de la cual se establecen condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá", y demás normas que lo completen" y/o en la Resolución Metropolitana D2851 de 2019 "Por medio de la Cual se actualizan Condiciones adicionales para los Trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá".

Solicitamos lo siguiente:

Modificar el texto citado, quedando de la siguiente -manera:

Nota 2: El postulante deberá aportar la resolución permiso 'de Aprovechamiento Forestal otorgado con ocasión de la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura construcciones, -instalaciones y similares, para los Trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 28

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 29

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 3

De acuerdo con la página 109 numeral 2.5.2 "Nota 1: El CONTRATO de obra debe cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica en intervención del arbolado urbano será aquella suscrita y ejecutada dentro de los últimos SEIS (6) AÑOS contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA", Solicitamos lo siguiente; Entendemos que la resolución de aprovechamiento forestal debe contar con un cierre de la misma. Por favor confirmar este entendimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 29

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 30

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 4

De acuerdo con la página 18 numeral 1.4.1.30 "Asumir y responder por- el pago. dé todos los v impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2013 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de -1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 4421 de 2010) establecidas diferentes autoridades nacionales, "departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por- las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes."

Solicitamos - lo siguiente:

Adicionar en el texto citado, quedando de la siguiente manera: siempre y cuando- sea culpa comprobada de EL CONTRATISTA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 30

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 31

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 5

De acuerdo con la página 26 numeral 1.4.2.1.20 'Durante el desarrollo de las obras y hasta que tenga lugar el' recibo definitivo. de las mismas, EL CONTRATISTA será el único responsable de las fallas," incumplimientos a las Normas Técnicas vigentes, al Plan de Calidad, obras no aprobadas por interventoría y/oja supervisión técnica y/o LA ANIM"

Solicitamos lo siguiente:

Adicionar en el texto Citado, quedando de la siguiente manera: siempre y cuando sea culpa comprobada de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 31

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 32

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 6

De acuerdo con la página 34 numeral 1.4.2.2.14 'Entregar al Interventor de manera previa y oportuna, las requisiciones, órdenes de compra, solicitudes de insumos o equipos, y cualquier otro documento, para obtener su aprobación, antes de realizar la gestión respectiva"

Solicitamos lo siguiente:

Indicar plazo máximo de respuesta aprobación por parte de interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 32

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, en el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, se encuentra entre otras, la obligación 1.4.2.2.4. que establece los tiempos de respuesta que se deberán mantener durante la ejecución de los trabajos, y para la aprobación de los productos.

a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 33

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 7

De acuerdo con la página 36 numeral 1.4.2.3.3 'Asumir los costos derivados de los contratos de 'Interventoría y Supervisión .Técnica, por causas imputables al CONTRATISTA y/o a los CONTRATOS DERIVADOS,"

Solicitamos lo siguiente:

Adicionaren el texto citado; quedando de la siguiente manera; siempre y cuando sea culpa comprobada de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 33

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se

permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene el cronograma establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 34

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 8

De acuerdo con la página 37 numeral 1.4,2.4.4 'Indemnizar y/o asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA .SA., vocera y administradora del P.ASFC - PAD CSJ TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.'

Solicitamos lo siguiente:

Adicionar en el texto citado, quedando de la siguiente manera: siempre y cuando sea culpa comprobada de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 34

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 35

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 9

De acuerdo con la página 79 numeral 21.4, 'PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en. los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación,'

Solicitamos lo siguiente:

Modificar el texto citado, quedando de la siguiente manera:

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación (cada miembro mínimo 40%).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 35

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 36

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 12:33

OBSERVACION 10

De acuerdo con la página 129 numeral 2.15 'Profesional Administrativo y financiero; Título profesional en el área 'de conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines'

Solicitamos lo siguiente:

Adicionar estas profesiones para este perfil: Ingeniería,, civil, arquitectura, arquitecto constructor,

constructor civil.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 36

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 37

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

En el Pliego se indica que será un contrato por administración delegada, pero algunas condiciones de la contratación trasladan los riesgos al administrador. Por algunas condiciones del pliego podría asemejarse a un contrato a precio global fijo, en el que el administrador corre todos los riesgos. El esquema de pago ese asemeja al de un contrato a precio global fijo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 37

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite indicar que la observación no es clara, razón por la cual no se emitirá respuesta

OBSERVACIÓN 38

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

El tiempo para recoger los documentos del ganador, está en 5 días. Se solicitan al menos 15 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 38

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo los plazos establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 39

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

En el pliego se le adjudica la responsabilidad siempre al contratista, se recomienda se considere "siempre y cuando sea imputable al contratista".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 39

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo los plazos establecidos en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 40

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

En la matriz de riegos hay muchos riesgos que se le otorgan al contratista, proponemos revisar esto, porque tampoco refleja que sea un contrato de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 40

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 41

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

Dice el pliego que en el tiempo de la ejecución el contratante puede cambiar especificaciones sin cambiar tiempos. Propone que si hay una modificación contemple ampliación del plazo de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 41

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.5.4. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, de los Términos de Referencia:

- La ANIM podrá modificar algunas de las especificaciones del proyecto, invocando razones de conveniencia o facilidad constructiva, por decisión propia, motivación del Interventor, o por petición del Consejo Superior de la Judicatura – CSJ, o sugerencia de EL CONTRATISTA.
- Las modificaciones factibles en el Presupuesto Detallado Definitivo de la Fase 1 podrán ser:
 - Ítems que se reemplazan o modifican
 - Ítems que se eliminan que no se reemplazan
 - Mayores cantidades de obra
 - Ítems nuevos, no incluidos en el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1
- Las modificaciones serán motivadas y aprobadas en el COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- El Comité de Obra, será la primera instancia para tratar cualquier condición variable de las antes planteadas, y podrá tomar decisiones imperativas siempre garantizando el equilibrio financiero de la obra. Sin embargo, la aprobación es exclusiva del Comité de Adquisiciones.
- Cuando se deban tomar decisiones en relación con las anteriores modificaciones, EL CONTRATISTA y el Interventor, deberán ser previsivos. Ellos contraen la obligación de proyectar las desviaciones con respecto al PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, (base de control de costos), verificar el impacto sobre la disponibilidad de recursos certificados y recomendar la priorización del gasto, en caso de vislumbrarse algún déficit.
- Para los Ítems nuevos, EL CONTRATISTA deberá elaborar el Análisis de Precio Unitario, y presentar para revisión del Interventor, previo al COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- En el marco del COMITÉ DE ADQUISICIONES se tomará la decisión que más le convenga a la obra, adoptando la especificación, detalle y precio que para cada caso en particular le aplique.
- El COMITE DE ADQUISICIONES, podrá confirmar la especificación inicial, o podrá tomar una decisión de modificación de especificación, detalle, y precio, variando los estándares de calidad contemplados en el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1 y en las especificaciones iniciales.

- Imprevistos: Serán cubiertos por el contratante en razón a la modalidad contractual, siempre y cuando no sean imputables al Contratista o a los subcontratistas. En todo caso, será potestad del contratante incorporar dichos imprevistos en el PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCIÓN FASE 1, de conformidad con el balanceo presupuestal que se realice con los ahorros o menores costos, realizados durante la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN 42

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

La acreditación de la experiencia: piden contratos, actas de liquidación, no aceptan acta de recibo. Esto es muy complejo porque son documentos de proyectos antiguos y liquidados.. Se recomienda solo la certificación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 42

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación. El requisito de contratos liquidados encuentra sustento en la necesidad de experiencias exitosas, lo cual solo se evidencia al momento de terminación de vigencia del contrato, efecto que produce la liquidación de este. Es de recordar que, entre la terminación del plazo contractual y la liquidación de este, se pueden declarar incumplimientos parciales y cláusula penal que a su vez puedan dar lugar a inhabilidades aplicables a este proceso de selección.

No obstante, lo anterior, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 43

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

Se consideren que los plazos de trámites y permisos ante entidades públicas externas no generen inconvenientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 43

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite indicar que la observación no es clara, razón por la cual no se emitirá respuesta frente a la misma.

OBSERVACIÓN 44

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

Todas las cifras están económicas el contrato son del 2023 y el proyecto se hará en los años 2026, 2027 y 2028, no se identifican posibilidades de reajuste en los pliegos. Estimamos que los costos se incrementarán durante este periodo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 44

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se

permite informar que NO SE ACEPTA la observación. Se solicita verificar el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia donde se establece Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantice la correcta la calidad de la obra. Lo anterior con el propósito de ejecutar el objeto del contrato en los tiempos, calidades, necesidades, costos establecidos y entregar en funcionamiento y operación el edificio. Nota 1: Los costos de actualización de licencias y permisos serán asumidos dentro de este rubro. El presupuesto estimado del COSTO DIRECTO de la construcción de la FASE I del proyecto es el siguiente: COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN \$ 161.511.709.711

Por lo tanto, es obligación del Administrador delegado elaborar el presupuesto detallado de Obra para la Fase I en conjunto con la Interventoría, según la obligación 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - Fase 1 , el contratista junto a la interventoría deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por la administración delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación con el presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el costo directo de la construcción – fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el anexo técnico N°4, de los TERMINOS DE REFERENCIA. El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.

OBSERVACIÓN 45

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

Los hitos de pago, son 7. La estructura la pagan en el hito 5, proponemos que sea antes. Se sugiere revisar el esquema de pago. Las empresas no participarían en un esquema de administración en el que el constructor tenga que financiar el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 45

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, De acuerdo con la forma de pago establecida en el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO de los Términos de referencia, el pago por HITOS se establece para hasta el OCHENTA Y CINCO (85 %) del valor pactado de los honorarios, el cual será cancelado, considerando el plazo máximo, contado a partir de la firma del acta de Inicio del contrato, de acuerdo con la programación definitiva de obra de la FASE 1 aprobada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta modalidad de pago aplica solamente para este porcentaje

de los honorarios, por lo que los costos de la obra están cubiertos como costos directos y los gastos reembolsables del Administrador Delegado, por lo que el Contratista no deberá financiar el proyecto.

OBSERVACIÓN 46

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

Tiempo de preconstrucción está en 2 meses, proponemos 3 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 46

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se reitera lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 47

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:03

El plazo de construcción es de 32 meses, Proponemos 36 meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 47

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se reitera lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 48

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

Contrato de administración, pero todo dice que es a precio global fijo, el administrador corre todos los riesgos. El esquema de pago es como el de un proyecto a precio global fijo, no corresponde a un contrato por Administración Delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 48

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite indicar que la observación no es clara, razón por la cual no se emitirá respuesta.

OBSERVACIÓN 49

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

Rama Judicial indica que los recursos están seguros en el Ministerio de Hacienda, pero los pliegos indican que no es así.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 49

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, el proyecto cuenta con los recursos apropiados para desarrollar el presente proceso; por lo cual, la figura de fondeo no aplica para la naturaleza del contrato.

Por otro lado, se aclara que La Fase I del proyecto Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la Ciudad de Medellín está contemplado dentro del proyecto de inversión “Desarrollo y formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia Nacional” en el cual media

una autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, correspondientes a las vigencias de los años 2023 a 2026; acciones que el Consejo Superior de la Judicatura efectúe ante el MHCP.

OBSERVACIÓN 50

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

En los procesos anteriores se han hecho observaciones que ni siquiera se han respondido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 50

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, en los diferentes procesos por invitación pública desarrollados con el objeto de: Construcción de la Fase 1 del Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la Ciudad de Medellín - Antioquia, bajo el sistema de administración delegada; se han publicado oportunamente los documentos de respuestas a observaciones presentadas a los términos de referencia; atendiendo las mismas según orden de llegada, a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

En los diferentes Formularios publicados se indica que:

“ Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO son tenidas en cuenta.

*Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**”*

OBSERVACIÓN 51

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

El proceso anterior de marzo fue adjudicado a un consorcio Bogotá- Cúcuta con contrato, pero no entregó recibo de pago de las pólizas, suena extraño y preocupante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 51

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite indicar que, en la medida que se advierte una apreciación subjetiva, no se emitirá respuesta.

OBSERVACIÓN 52

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

Está en 5 días hábiles el tiempo de aporte de información de personal para el proyecto. Se requieren por lo menos 30 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 52

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo los plazos establecidos en

los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 53

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
En el pliego se le asigna la responsabilidad siempre al contratista, se recomienda "siempre y cuando sea imputable al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 53

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 54

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
En la matriz de riegos hay muchos que se le pasan al contratista, esto no refleja que sea un contrato de modalidad administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 54

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 55

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Dice el pliego que el contratante puede cambiar especificaciones sin cambiar tiempos, no es razonable. Proponemos que si hay una modificación contemple ampliación del plazo de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 55

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se reiterar lo establecido en el numeral 1.5.4. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, de los Términos de Referencia:

- La ANIM podrá modificar algunas de las especificaciones del proyecto, invocando razones de conveniencia o facilidad constructiva, por decisión propia, motivación del Interventor, o por petición del Consejo Superior de la Judicatura – CSJ, o sugerencia de EL CONTRATISTA.
- Las modificaciones factibles en el Presupuesto Detallado Definitivo de la Fase 1 podrán ser:
 - Ítems que se reemplazan o modifican
 - Ítems que se eliminan que no se reemplazan
 - Mayores cantidades de obra
 - Ítems nuevos, no incluidos en el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1
- Las modificaciones serán motivadas y aprobadas en el COMITÉ DE ADQUISICIONES.

- El Comité de Obra, será la primera instancia para tratar cualquier condición variable de las antes planteadas, y podrá tomar decisiones imperativas siempre garantizando el equilibrio financiero de la obra. Sin embargo, la aprobación es exclusiva del Comité de Adquisiciones.
- Cuando se deban tomar decisiones en relación con las anteriores modificaciones, EL CONTRATISTA y el Interventor, deberán ser previsivos. Ellos contraen la obligación de proyectar las desviaciones con respecto al PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, (base de control de costos), verificar el impacto sobre la disponibilidad de recursos certificados y recomendar la priorización del gasto, en caso de vislumbrarse algún déficit.
- Para los Ítems nuevos, EL CONTRATISTA deberá elaborar el Análisis de Precio Unitario, y presentar para revisión del Interventor, previo al COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- En el marco del COMITÉ DE ADQUISICIONES se tomará la decisión que más le convenga a la obra, adoptando la especificación, detalle y precio que para cada caso en particular le aplique.
- El COMITE DE ADQUISICIONES, podrá confirmar la especificación inicial, o podrá tomar una decisión de modificación de especificación, detalle, y precio, variando los estándares de calidad contemplados en el PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1 y en las especificaciones iniciales.
- Imprevistos: Serán cubiertos por el contratante en razón a la modalidad contractual, siempre y cuando no sean imputables al Contratista o a los subcontratistas. En todo caso, será potestad del contratante incorporar dichos imprevistos en el PRESUPUESTO FINAL DE EJECUCIÓN FASE 1, de conformidad con el balanceo presupuestal que se realice con los ahorros o menores costos, realizados durante la ejecución de la obra.

OBSERVACIÓN 56

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

La acreditación de la experiencia: piden contratos, actas de liquidación, no aceptan acta de recibo., esto es muy complejo porque son documentos de proyectos viejos y liquidados. Se recomienda solo la certificación, después pueden realizar validaciones con los diferentes contratantes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 56

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación. El requisito de contratos liquidados encuentra sustento en la necesidad de experiencias exitosas, lo cual solo se evidencia al momento de terminación de vigencia del contrato, efecto que produce la liquidación de este. Es de recordar que, entre la terminación del plazo contractual y la liquidación de este, se pueden declarar incumplimientos parciales y cláusula penal que a su vez puedan dar lugar a inhabilidades aplicables a este proceso de selección.

No obstante, lo anterior, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 57

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Deben considerar que los plazos de trámites ante entidades públicas externas no generen inconvenientes o mejor que no generen o sean causal de incumplimientos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 57

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 58

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
La entidad no está respondiendo las preguntas y jurídicamente esto tiene problemas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 58

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, en los diferentes procesos por invitación pública desarrollados con el objeto de: Construcción de la Fase 1 del Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la Ciudad de Medellín - Antioquia, bajo el sistema de administración delegada; se han publicado oportunamente los documentos de respuestas a observaciones presentadas a los términos de referencia; atendiendo las mismas según orden de llegada a través de los correos electrónicos indicados en los términos de referencia.

En los diferentes Formularios publicados se indica que
“Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO son tenidas en cuenta.

Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc., que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.”

Esto se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Por otro lado, se aclara que de acuerdo con el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN, de los términos de referencia, el plazo máximo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el viernes 8 de noviembre de 2024 y por medio del presente documento se está dando respuesta a las observaciones recibidas dentro de dicho plazo.

OBSERVACIÓN 59

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34

Todas las cifras están económicas del contrato son del 2023 y el proyecto se hará en 26, 27 y 28, no se identifican posibilidades de reajuste en los pliegos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 59

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación. Se solicita verificar el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia donde se establece Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantice la correcta la calidad de la obra. Lo anterior con el propósito de ejecutar el objeto del contrato en los tiempos, calidades, necesidades, costos establecidos y entregar en funcionamiento y operación el edificio. Nota 1: Los costos de actualización de licencias y permisos serán asumidos dentro de este rubro. El presupuesto estimado del COSTO DIRECTO de la construcción de la FASE I del proyecto es el siguiente: COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN \$ 161.511.709.711

Por lo tanto, es obligación del Administrador delegado elaborar el presupuesto detallado de Obra para la Fase I en conjunto con la Interventoría, según la obligación 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - Fase 1 , el contratista junto a la interventoría deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por la administración delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación con el presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el costo directo de la construcción – fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el anexo técnico N°4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. EI PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.

OBSERVACIÓN 60

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Hitos de pago, son 7. La estructura la pagan en el hito 5, debería ser antes. Esto muestra que el constructor financie el proyecto. Se sugiere revisar el esquema de pago. Nuestra empresa no participaría en un esquema de administración en el que tengamos que financiar el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 60

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, De acuerdo con la forma de pago establecida en el numeral 1.6.2 FORMA DE PAGO de los Términos de referencia, el pago por HITOS se establece para hasta el OCHENTA Y CINCO (85 %) del valor pactado de los honorarios, el cual será cancelado, considerando el plazo máximo, contado a partir de la firma del acta de Inicio del contrato, de acuerdo con la programación definitiva de obra de la FASE 1 aprobada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta modalidad de pago aplica solamente para este porcentaje de los honorarios, por lo que los costos de la obra están cubiertos como costos directos y los gastos reembolsables de la administración delegada, por lo que el contratista no deberá financiarlo.

OBSERVACIÓN 61

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Costo fijo de 161.000 millones, no dice como se reajusta..

RESPUESTA OBSERVACIÓN 61

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia donde se establece Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantice la correcta la calidad de la obra. Lo anterior con el propósito de ejecutar el objeto del contrato en los tiempos, calidades, necesidades, costos establecidos y entregar en funcionamiento y operación el edificio. Nota 1: Los costos de actualización de licencias y permisos serán asumidos dentro de este rubro. El presupuesto estimado del COSTO DIRECTO de la construcción de la FASE I del proyecto es el siguiente: COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN \$ 161.511.709.711

Por lo tanto, es obligación del Administrador delegado elaborar el presupuesto detallado de Obra para la Fase I en conjunto con la Interventoría, según la obligación 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - Fase 1 , el contratista junto a la interventoría deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición

de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por la administración delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación con el presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el costo directo de la construcción – fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el anexo técnico N°4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.

OBSERVACIÓN 62

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Tiempo de preconstrucción está en 2 meses, deberían ser de 90 a 120 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 62

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se reitera lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 63

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
El plazo de construcción es de 32 meses, mínimo deben ser 36 meses después de la preconstrucción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 63

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se reitera lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 64

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Árbol Patrimonial en el centro del lote, Rama Judicial dice que ya hay licencia para moverlo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 64

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que El 27 de junio de 2024 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá emitió el AUTO N°. 0001130 “Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados de forma condicionada y se adoptan otras decisiones”.

Al CONTRATISTA le corresponde implementar las medidas y acciones solicitadas para la aprobación del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, incluyendo las talas, trasplantes y compensaciones contenidas en el AUTO 0001130 del 26 de junio de 2024; así como las recomendaciones de relacionamiento ciudadano y las demás que sean requeridas por la autoridad ambiental.

Por otro lado, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la obligación de carácter técnico 1.4.2.1.3 de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- *Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para asegurar la correcta ejecución del contrato.*
- *Implementar las medidas y acciones solicitadas para la aprobación del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, incluyendo las talas, trasplantes y compensaciones contenidas en el AUTO 0001130 del 26 de junio de 2024; así como las recomendaciones de relacionamiento ciudadano y las demás que sean requeridas por la autoridad ambiental.*
- *Gestionar, tramitar hasta la obtención de los permisos y autorizaciones ante las entidades de orden local y del área metropolitana del Valle de Aburrá, las acciones necesarias para la intervención del espacio público en relación con traslado y compensación de individuos arbóreos, en caso de ser necesario.*
- *Implementar las medidas y acciones propuestas para asegurar la supervivencia del individuo arbóreo Brownea Multijuga a la maniobra de trasplante; de acuerdo con el plan de trasplante aprobado por el AMVA.*

OBSERVACIÓN 65

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
No hay claridad sobre el estado de las licencias, y puede caer responsabilidad sobre el constructor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 65

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace: [ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en las obligaciones de carácter técnico de los Términos de Referencia 1.4.2.1.16. Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas y de construcción, acogiendo la responsabilidad como URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE en plazo no mayor a DOS (02) meses después de la firma del acta de inicio. Adicionalmente, deberá realizar la gestión de cualquier otro cambio o actualización en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión Técnica Independiente.

1.4.2.1.17. Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.

Por otra parte, los permisos y licencias con los que cuenta el proyecto, que deben terminarse y actualizarse se encuentran incluidos dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia. Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 66

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 17:34
Solicitamos se realice ampliación del plazo para la entrega de oferta al 6 de diciembre.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 66

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene el cronograma establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 67

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Riesgos Nro. 1: Los Estudios y Diseños efectuados por el consultor puedan tener inconsistencias que extiendan los plazos fijados para iniciar la contratación, afectando así la proyección de ejecución y generando sobrecostos en el presupuesto. se solicita modificar su asignación considerando que el contratista no puede asumir responsabilidad frente a los estudios y diseños efectuados por terceros, esta responsabilidad debe permanecer en cabeza de quienes los estructuraron. Manifestamos que no es posible realizar una apropiación de diseños en dos meses y que entendemos la entidad cuenta con un equipo de diseño destinado para esta labor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 67

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que **SE ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 68

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Riesgo Nro. 2: Ajustes, actualizaciones, modificaciones de los estudios y diseños, realizados por el contratista de obra durante la etapa de preconstrucción para la correcta ejecución de la construcción del proyecto. se solicita modificar su asignación considerando que el contratista no puede asumir responsabilidad frente a los estudios y diseños efectuados por terceros, esta responsabilidad debe permanecer en cabeza de quienes los estructuraron. Manifestamos que no es posible realizar una apropiación de diseños en dos meses.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 68

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se

permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 69

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 3: La supervisión técnica independiente de las actividades de cimentación, estructura, mampostería y elementos no estructurales, presenten observaciones importantes que afecten el cronograma de obra por los tiempos que demoraría el constructor en realizar los ajustes respectivos. Se solicita aclarar que, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, el contratista realizará todas las gestiones que se encuentren a su alcance, por tanto, su responsabilidad se limitará a acreditar la diligencia debida en estos campos. El contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante quien deberá asumir este riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 69

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 70

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 4: Que el originador de recursos no los gire completos y en oportunidad para obtener el cierre financiero del proyecto. No debe cargarse al contratista, debido a que el contratante es el encargado de garantizar la disponibilidad de recursos para obtener el cierre financiero del proyecto. Vale la pena mencionar que en reunión del pasado 5 de noviembre de 2024, en las oficinas de Camacol/Medellín se indicó que la entidad cuenta con la totalidad de los recursos para la ejecución de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 70

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 71

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 5: Diferencial cambiario. debe permanecer en cabeza de contratante, considerando que el diferencial cambiario no pertenece a la órbita de acción del contratista como administrador delegado este no debe transferirse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 71

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 72

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 6: Trámites administrativos adicionales que puedan surgir durante la etapa de construcción como prórroga o modificación de licencia de construcción, licencias ambientales, planes de manejo de tránsito, permisos en entidades distritales o gubernamentales, etc. No debe trasladarse al contratista los riesgos asociados a trámites administrativos, licencias, permisos, etc ya que estos son propios del proyecto y deberán estar a cargo del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 72

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 73

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

1.7 Riesgo Nro. 8: Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización y entrega para disposición del contratista. No debe trasladarse al contratista en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, en la cual el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante y por tanto, no deberá asumir problemas por disponibilidad logística y posible desabastecimiento de insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 73

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 74

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 9: Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto. Incrementos de los costos asociados a los insumos requeridos de acuerdo con la demanda del material. No debe trasladarse al contratista en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, en la cual el contratista actúa por cuenta y riesgo del contratante y, por tanto, no deberá asumir problemas por disponibilidad logística,

posible desabastecimiento de insumos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 74

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 75

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 11: Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Deberá permanecer en cabeza del contratante considerando que el contratista no debe asumir expedición o cambio de normatividad que imponga nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, máxime si pueden afectar el equilibrio económico del contrato. La expedición de nuevas normas, no está en la esfera de control del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 75

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 76

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 13: Problemas o conflictos presentados entre los subcontratistas o personas encargadas de ejecutar la obra civil. Se deberá aclarar que la obligación es de medio pues el contratista deberá en su calidad de administrador delegado desplegar todas las acciones tendientes a gestionar los problemas que se presenten entre los subcontratistas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 76

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 77

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 15: Errores en el cumplimiento de la planificación de la ejecución de los contratos de obra civil que implique prórrogas del mismo. El contratista responderá siempre que estos errores de planificación sean cometidos en su calidad de administrador delegado, le sean exclusivamente imputables y se encuentren acreditados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 77

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 78

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 16: Accidentalidad presentada en la ejecución de trabajos en altura que estén relacionados con la actividad de construcción. Este riesgo deberá permanecer en cabeza de los subcontratistas del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 78

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 79

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 18: Orden Público. Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás eventos que impidan alcanzar el objeto contractual. Se refiere de manera exclusiva al daño emergente derivado de los actos terroristas, guerras o eventos que alteren el orden público. Deberá ser asumido en su totalidad por el contratante, considerando que el orden público no pertenece a la órbita de control del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 79

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 80

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

El riesgo Nro. 21: Deficiencia en operación y disposición de maquinaria y equipos especializados. Demoras ocasionadas por el óptimo funcionamiento y puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra. Deberá encontrarse en cabeza de los subcontratistas que sean contratados para ejecución del proyecto; en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el propósito que los subcontratistas tomen las acciones necesarias para subsanar la deficiencia en operación y

disposición o demoras en maquinaria y/o equipos en la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 80

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 81

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 22: Actividades de obra provisionales. Daños ocasionados por el montaje y desmontaje de las obras provisionales. Deberá encontrarse en cabeza de los subcontratistas que sean contratados para ejecución del proyecto; en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el propósito que los subcontratistas tomen las acciones necesarias para subsanar la deficiencia en operación y disposición o demoras en maquinaria y/o equipos en la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 81

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 82

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 23: Hechos generados por fuerza mayor asegurable, referidos al impacto sobre la ejecución del contrato por causas derivadas por desastres naturales. Debe permanecer en cabeza del contratante, el contratista no puede asumir hechos derivados de fuerza mayor por causas derivadas por desastres naturales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 82

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 83

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 25: La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción. Debe permanecer en cabeza del contratante, en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista no debe asumir la pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos

que se utilicen para el desarrollo del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 83

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 84

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

El riesgo Nro. 26: Falta de recursos que soporten la ejecución del contrato. Debe permanecer en cabeza del contratante, el contratista no debe asumir la ausencia de recursos para la ejecución del contrato, en virtud de la modalidad de contratación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 84

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 85

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 27: Alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. Debe eliminarse considerando que el contratista no será el encargado de financiar el proyecto, la disponibilidad de recursos debe ser garantizada por el contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 85

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 86

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 28: Necesidad de recuperaciones o reparaciones ambientales con ocasión del indebido tratamiento de residuos, basuras y escombros y en general en la aplicación del plan de gestión ambiental. Debe permanecer en cabeza de los subcontratistas que sean contratados para ejecución del proyecto; en virtud de la naturaleza del contrato, el contratista se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el propósito que los subcontratistas tomen las acciones necesarias para subsanar los incumplimientos en el indebido tratamiento de residuos, basuras y escombros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 86

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 87

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 29: Pago no oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc. Estará en cabeza del contratista, siempre que el mismo cuente con los recursos dispuestos oportunamente por el contratante para realizar los pagos correspondientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 87

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 88

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 30: Condiciones meteorológicas extremas. Temporada de lluvias que afecten el desarrollo de las obras. Debe permanecer en cabeza del contratante pues el contratista no deberá asumir las condiciones meteorológicas o temporada de lluvias que afecte el desarrollo de las obras, esto no hace parte de la órbita de control del contratista y por tanto, el riesgo no debe trasladarse.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 88

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 89

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 31: Daños a edificaciones aledañas o daños en espacio público o daños en la edificación intervenida por efecto de las actividades de obra ejecutadas. Debe permanecer en cabeza del subcontratista que cause el daño al espacio público o a la edificación aledaña; la responsabilidad del contratista se establece en la gestión de activar oportunamente los mecanismos contractuales que se dispongan en caso de que el subcontratista no realice las reparaciones oportunamente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 89

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 90

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 33: Fluctuación o ajuste de los precios de los insumos durante la ejecución del contrato que generen cambios de especificaciones y modificaciones del valor de la construcción de la obra. Debe permanecer en cabeza del contratante pues el contratista no debe asumir las fluctuaciones o ajustes de los precios de los insumos que se generen por cambios de especificaciones y modificaciones del valor de la construcción de la obra, esto no pertenece a la órbita de control del contratista, considerando especialmente la naturaleza del contrato de administración delegada en la que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 90

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 91

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 34: Cuando el postulante Seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. Debe permanecer en cabeza del subcontratista que no firme oportunamente el contrato; la responsabilidad del contratista se establece en la gestión de activar oportunamente los mecanismos contractuales que se dispongan para lograr la firma del contrato o la constitución de las pólizas por parte del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 91

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 93

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 36: Problemas de acceso de materiales, equipos o maquinaria a la obra, por elementos de espacio público o propiedad privada que interfieran en la maniobrabilidad de los vehículos. Debe aclararse que no debe trasladarse al contratista por encontrarse fuera de su

órbita de control, pues no deberá asumir los problemas de acceso de materiales, equipos o maquinaria por elementos de espacio público o propiedad privada que interfieran en la maniobrabilidad de los vehículos. Se realizarán todas las gestiones para garantizar el normal acceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 93

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 94

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 37: Conexión y/o sustitución de redes de servicios públicos, reposición de pavimentos y urbanismo. Se considera que este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada considerando que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante y no debe asumir la conexión de servicios públicos, reposición de pavimentos y urbanismo; todos los gastos en que se incurran por tales conceptos deben cargarse al proyecto. Así mismo, la obligación del contratista deberá entenderse como de gestión frente a los trámites que deban realizarse por estos conceptos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 94

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 95

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 38: Hallazgos arqueológicos, de minas o yacimientos cuyo tratamiento exija modificaciones en las especificaciones técnicas. Debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, por tanto, debe permanecer en cabeza del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 95

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 96

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 39: Falta de interés y/o compromiso de las entidades participantes en la ejecución del proyecto. Debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, como lo es el interés o compromiso de Entidades participantes en la ejecución del proyecto. Este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada considerando que el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 96

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 97

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 41: No realizar en el tiempo establecido la nacionalización de los bienes que se requieran para la ejecución del contrato de obra tales como equipos, ascensores, plantas eléctricas, doble piel de fachada, entre otros. Debe estar en cabeza del contratante considerando que, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada, el contratista actuará por cuenta y riesgo del contratante, por lo que no se debe trasladar este riesgo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 97

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 98

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro.42: Variaciones del presupuesto detallado de obra. Deberá estar en cabeza del contratante y no del contratista, en virtud de la naturaleza del contrato de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 98

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 99

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 42: Problemas para el cumplimiento y/o obtención de los créditos necesarios para la obtención de la certificación LEED GOLD del proyecto, la cual es otorgada por el U.S. GREEN BUILDING COUNCIL, la cual debe seguir los lineamientos establecidos en el documento "Guide for Green Building Design and Construction". Debe aclararse que esta es una obligación de medio y no de resultado considerando que se encuentra fuera de la órbita del contratista, quien deberá acreditar que realizó todas las gestiones con la diligencia requerida. Este riesgo debe permanecer en cabeza del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 99

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 100

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 43: La no implementación de la metodología BIM (building Information Modeling) para realizar el seguimiento y actualización de la ejecución de la obra, partiendo de la modelación, y coordinación, presentada por el consultor de estudios y diseños. Debe aclararse que la responsabilidad del contratista se limita a realizar toda la gestión que comprende estas actividades y se le deberá exigir acreditar toda la diligencia debida en estos casos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 100

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 101

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Riesgo Nro. 44: Obtención y levantamiento del condicionamiento del permiso de aprovechamiento forestal ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Debe aclararse que la responsabilidad del contratista se limita a realizar toda la gestión que comprende estas actividades y se le deberá exigir acreditar toda la diligencia debida en estos casos. Se realiza gestión de medio, mas no de resultados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 101

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA PARCIALMENTE la observación, por lo que, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente la Matriz Riesgos de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 102

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Por favor confirmar cual es el plazo de entrega de la programación detallada, ya que, si bien se enmarca como una obligación durante el periodo de pre-construcción que corresponde a 2 meses, en el Numeral 1.4.2.1.2 indican que se debe presentar la programación a la Interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Solicitamos dar claridad, ya que la programación debería ser posterior a la entrega del presupuesto al finalizar la etapa de pre-construcción.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 102

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, solicita dirigirse a la obligación 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1.4.2.1.2. Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente información y documentación:

- Programación detallada de la etapa de pre-construcción del proyecto, discriminando las actividades a ejecutar; de igual manera el cronograma deberá cumplir con el plazo del objeto contractual y las actividades deberán estar detalladas. Se deberá elaborar utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. La programación se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
- Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato, relacionado los documentos requeridos. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento efectuado por la interventoría del contrato.
- El CONTRATISTA deberá presentar junto con las garantías el comprobante de pago de la prima para la aprobación por parte de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

La anterior observación hace referencia a la programación de la etapa de pre-construcción que deberá ser presentada a los cinco (5) días hábiles de la suscripción del contrato, la obligación en correspondiente a la entrega del cronograma y programación de obra de se ejecutara en la etapa de pre-construcción es 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

Elaboración y entrega de la PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA – FASE 1, la cual no podrá superar de ninguna manera, el tiempo previsto en la etapa de construcción. El CONTRATISTA deberá elaborar una programación que esté acorde con las actividades de obra

definidas en la FASE 1, la manera en la que se planea será ejecutada según el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones del sitio de ejecución, trabajos que adelantan o adelantarán los subcontratistas, de tal manera que el avance físico de las obras tenga un desarrollo armónico y homogéneo, en concordancia con el plazo establecido en las condiciones de contratación. En dicho programa se indicará claramente el orden de los trabajos y el valor de las inversiones periódicas dentro de la unidad de tiempo seleccionada y se identificarán todas las actividades (ítem) que integran el proyecto y la interdependencia que existe entre ellas. Adicionalmente, deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de sus instalaciones y obras provisionales. Se deberá elaborar utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Como mínimo deberá contener:

- Nombre de las actividades.
- Cantidad de obra e inversión mensual para cada actividad.
- Inversión mensual acumulada para todas las actividades.
- Porcentaje que representa cada partida con respecto al valor total.
- Duración programada para cada actividad.
- Precedencias y secuencias
- Recursos de ejecución
- Ruta crítica
- Diagrama de Gantt

OBSERVACIÓN 103

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Considerando que para la elaboración de los diseños del proyecto el PA FC- Proyecto ministerio realizó un Contrato de Consultoría No. 26/002/2021 cuyo objeto es “Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra”, empresa en la que reposa la responsabilidad de entregar de manera completa y en debida forma los diseños requeridos para la construcción de las obras y que el alcance del contrato que se derive del proceso de invitación es la Construcción de las mismas y no sus diseños, solicitamos se ajusten los términos en el sentido que las actividades relacionadas con ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto, son una responsabilidad de dicho diseñador, pues no se puede trasladar al constructor la responsabilidad y ejecución de actividades de otro contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 103

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y

consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.,

OBSERVACIÓN 104

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Solicitamos además se aclare el procedimiento en caso de no aceptación de los diseños y la responsabilidad a cargo del diseñador del proyecto para su ajuste y trámite.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 104

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Finalmente, en la obligación 1.4.2.1.3. se establece: El contratista en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los

estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 105

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Solicitamos modificar los numerales 1.4.1.26 y 1.4.1.27, en los cuales mencionan que los ajustes de los diseños y diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle y el personal asociado a estas revisiones y/o ajustes son a cargo del contratista sin costo sobre el presupuesto de obra. En referencia a la observación No 2.2, insistimos que el objeto del contrato de esta invitación es de construcción y no de diseños, y que, por consiguiente, la responsabilidad de los mismos, debe ser asumida por el contratista de consultoría. Dado el objeto del contrato, consideramos que no se puede trasladar al contratista la obligación de apropiación de diseños cuando los mismos fueron ejecutados con un tercero responsable de garantizar que los fueran suficientes para el desarrollo de las obras, es así como, solicitamos se elimine esta obligación o por lo menos se estructure de manera distinta aclarando primero que lo que hará el contratista será la revisión de los diseños y advertirá al contratante las inconsistencias y vacíos que encuentre; así mismo, se ajuste el plazo para realizar dichas actividades, pues una revisión de este tipo de diseños y más aun de esta envergadura requiere un plazo mínimo de 3 meses. Reiteramos que la revisión y aceptación y consecuente pago, se debió adelantar en el curso del contrato de consultoría Contrato de Consultoría Integral No. No. 26/002/2021 cuyo objeto es “Realizar los diseños arquitectónicos y los estudios y diseños técnicos complementarios definitivos para la construcción del nuevo edificio del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la ciudad de Medellín, calle 41 No. 52-28, Centro Administrativo Departamental “La Alpujarra” y debe ser el contratista de diseño el responsable de los productos entregados en el marco del contrato citado. Entendemos igualmente que la responsabilidad relacionada con los trámites de la licencia de construcción, se encuentran en cabeza del contratante, por lo que solicitamos se aclare el alcance de esta obligación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 105

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 106

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Considerando que, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1796 de 2016 el revisor de los diseños se debe contratar por cuenta del solicitante la licencia, entendemos que esta será una responsabilidad del contratante y no del contratista por lo que solicitamos se aclare porque se le traslada esta responsabilidad. Así mismo solicitamos se incluya como obligación del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 106

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los

ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 107

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Solicitamos se indique si el proyecto cuenta con la licencia de construcción vigente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 107

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en las obligaciones de carácter técnico de los Términos de Referencia 1.4.2.1.16. Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas y de construcción, acogiendo la responsabilidad como URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE en plazo no mayor a DOS (02) meses después de la firma del acta de inicio. Adicionalmente, deberá realizar la gestión de cualquier otro cambio o actualización en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión Técnica Independiente.

1.4.2.1.17. Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.

Por lo tanto, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia. Por otra parte, los permisos y licencias con los que cuenta el proyecto, que deben terminarse y actualizarse se encuentran incluidos dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia.

Actualmente, el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace: [ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 108

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Solicitamos se indique con que permisos cuenta el proyecto, cuáles se encuentran en trámite y

cuales estarán en cabeza del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 108

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, actualmente, el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:

[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 109

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.4.2.1.3, entendemos que en el contrato de consultoría No. 26/002/2021, se finalizaron los diseños en fase III con su correspondiente coordinación BIM, si es así, porque solicitan esta actividad en este contrato?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 109

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, la Coordinación BIM se considera fundamental para el éxito del proyecto, porque permite incorporar actualizaciones y ajustes necesarios, evitar conflictos y errores durante la construcción, identificar problemas antes de la ejecución y ahorra tiempo y recursos.

Además, el Modelo BIM desarrollado para el proyecto cuenta con un nivel de desarrollo (LOD) 350. Esta información se entregará al postulante que quede seleccionado en el presente proceso

La implementación de la metodología BIM (building Information Modeling) es necesaria para realizar el seguimiento y actualización de la ejecución de la obra, partiendo de la modelación, y coordinación, presentada por el consultor de estudios y diseños.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 110

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numerales 1.4.2.1.9, 1.4.2.1.10, 1.4.2.1.11, 1.4.2.1.12 Ahora bien, respecto de los trámites que se encuentren en cabeza del contratista, solicitamos respetuosamente se aclare que las demoras en su obtención, siempre que no sean imputables al contratista seleccionado, deberán generar la revisión de los programas de obra y de su impacto en el presupuesto, lo anterior

teniendo en cuenta que se trata de situaciones que están fuera de la esfera de control del contratista y que no está en capacidad de sopesar..

RESPUESTA OBSERVACIÓN 110

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; sin embargo, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 111

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.4.2.2.3 Dado que el perfil del profesional obedece al exigido en los términos de condiciones, solicitamos se aclare que el personal de reemplazo debe cumplir con este perfil y no con el del personal que se retire.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 111

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite que informar NO SE ACEPTA la observación, y se reitera lo establecido en los términos de referencia, el personal mínimo requerido sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del interventor, por otro personal que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella señalada en el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia que rige el proceso de selección.

Por otro lado, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 112

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Solicitamos se aclare que en caso que, derivado de los ajustes de los diseños se cause un impacto al plazo y valor, se revisarán estas condiciones y se realizarán las modificaciones al contrato que sean procedentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 112

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; se reitera lo establecido en la obligación de carácter técnico 1.4.2.1.3 Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

En cuanto al plazo, es parte de las obligaciones de la interventoría verificar si dichos ajustes

generan un cambio significativo en la programación y ejecución del contrato.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 113

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 1.4.2.1.3. en referencia a las actividades a realizar en la etapa de preconstrucción, indican que se debe elaborar el presupuesto detallado definitivo – Fase 1 y que este no puede sobrepasar el costo directo de la construcción Fase 1. Entendemos que el cliente maneja una partida adicional de reajustes para el costo de construcción, considerando que el solo cambio de año, aumentará los valores unitarios del presupuesto base. Confirmar que los reajustes los maneja el cliente en una partida aparte. Solicitamos modificar que es posible superar el presupuesto, si se aprueban las revisiones y/o ajustes y/o cambios en diseños por parte de la interventoría.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 113

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación; se solicita verificar el numeral 1.6.1. VALOR DEL CONTRATO de los términos de referencia donde se establece Los costos inherentes a la ejecución del presente contrato son: COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN - FASE 1: Se entiende por costo de la construcción aquel que está conformado por el conjunto de los materiales, equipos, herramientas de la construcción, mano de obra, impuestos propios de la obra, pólizas de seguros directamente relacionados con la obra, ensayos, laboratorios y demás acciones con las cuales se garantiza la correcta la calidad de la obra. Lo anterior con el propósito de ejecutar el objeto del contrato en los tiempos, calidades, necesidades, costos establecidos y entregar en funcionamiento y operación el edificio. Nota 1: Los costos de actualización de licencias y permisos serán asumidos dentro de este rubro. El presupuesto estimado del COSTO DIRECTO de la construcción de la FASE I del proyecto es el siguiente: COSTO DIRECTO DE CONSTRUCCIÓN \$ 161.511.709.711

Por lo tanto, es obligación del Administrador delegado elaborar el presupuesto detallado de Obra para la Fase I en conjunto con la Interventoría, según la obligación 1.4.2.1.3. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA, el cumplimiento de la totalidad de las actividades de la ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, la cual iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio. La duración de esta etapa será de DOS (02) MESES. Durante esta etapa se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades: Elaboración y entrega del PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1: Tomando de base los estudios técnicos y diseños con los que cuenta el proyecto, así como el presupuesto que soporta el costo directo de la construcción - Fase 1 , el contratista junto a la interventoría deberán elaborar el presupuesto detallado definitivo - fase 1, en la etapa de pre construcción, que como mínimo deberá tener como entregables: definición de las actividades, capítulos y subcapítulos a ejecutar, memorias de cálculo, valores unitarios de las actividades, cantidades definitivas de cada actividad, definición

de los desperdicios y rendimientos máximo y mínimos, mano de obra, flujo de caja, listado de insumos y todo lo requerido para la correcta ejecución del proyecto y respectivo control, acorde a la modalidad de ejecución por la administración delegada. Incorporar las actividades que se consideren faltantes en relación con el presupuesto adjunto al presente proceso. El resultado del presupuesto no podrá sobrepasar el costo directo de la construcción – fase 1 y la ejecución física deberá como mínimo garantizar la entrega y puesta en operación del alcance definido como fase 1 del proyecto, el cual se puede consultar en el anexo técnico N°4, de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA. El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el comité de adquisiciones para su aprobación.

- El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones"

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 114

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
*Entendemos que el valor del contrato es: Reembolsables de personal + Reembolsable gastos generales + Honorarios, es decir, ¿la postulación económica?
¿Es correcta esta apreciación?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 114

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en el numeral 1.6.1. Valor del contrato "El valor total del CONTRATO [...] será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 "Postulación Económica" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, incluido el valor de los GASTOS REEMBOLSABLES y el valor correspondiente a los HONORARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

OBSERVACIÓN 115

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.6.2 ¿Forma de pago – ¿Nota 1 EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el P.A. FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, cuanto tiempo toma el fondeo de los recursos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 115

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, el proyecto cuenta con los recursos apropiados para desarrollar el presente proceso; por lo cual, la figura de fondeo no aplica para la naturaleza del contrato.

Por otro lado, se aclara que La Fase I del proyecto Nuevo Edificio de Tribunales (Palacio de Justicia) del Consejo Superior de la Judicatura en la Ciudad de Medellín está contemplado dentro del proyecto de inversión “Desarrollo y formulación de proyectos estratégicos de renovación y desarrollo urbano en municipios y distritos de Colombia Nacional” en el cual media una autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, correspondientes a las vigencias de los años 2023 a 2026; acciones que el Consejo Superior de la Judicatura efectúe ante el MHCP.

OBSERVACIÓN 116

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.6.2 Forma de pago, solicitamos revisar la forma de pago de los Honorarios fijos, considerando que el plazo de la etapa de construcción son 30 meses y se propone PAGO en 7 HITOS únicamente, lo cual acarrea costos financieros para el proyecto. Validar si es posible que sea un valor fijo mensual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 116

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, de conformidad con estudio del sector efectuado en la etapa precontractual, fue posible establecer que los potenciales postulantes cuentan con estados financieros que acreditan una capacidad financiera solvente, ahora bien, cabe resaltar que el valor del contrato del administrador delegado contempla gastos de honorarios y reembolsables.

OBSERVACIÓN 117

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Por favor ajustar en los términos de referencia el ANEXO N°7 POSTULACIÓN ECONÓMICA, pues el anexo mencionado hace referencia a la experiencia y no a la postulación. El anexo correcto es el ANEXO N°8 POSTULACIÓN ECONÓMICA.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 117

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que SE ACEPTA la observación; por lo que, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 118

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Entendemos que los reajustes de los gastos reembolsables por cambio de año para personal y gastos generales, deben quedar incluidos en el valor parcial columna J del anexo 8, ¿es correcto? ¿O la entidad cuenta con un rubro aparte para estos reajustes?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 118

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se

permite aclarar lo establecido en el Anexo 8 Postulación económica, que en la columna J de dicho formulario se indica que el valor de costo mensual del personal debe incluir “COSTO MES (INCLUIR FACTOR PRESTACIONAL, IPC, ETC)”, por lo que para esta fórmula se deben considerar los costos completos asociados a dicho personal.

OBSERVACIÓN 119

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 2. Nota 1 - Para acreditar y evaluar la experiencia, se debe allegar en su totalidad: Copia del contrato, certificación del contrato y Acta de liquidación o su equivalente. Solicitamos incluir como equivalente al acta de liquidación, las actas de terminación o de finalización o de entrega, documentos con los cuales también es posible realizar la acreditación validando la información solicitada. y/o en su defecto no solicitarlo como documento obligatorio sino opcional.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 119

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los Términos de Referencia.

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

OBSERVACIÓN 120

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

En referencia a la observación anterior, nos surge la duda si en el contrato de la experiencia a acreditar no mencionan la etapa de liquidación y por consiguiente un documento de liquidación, si es obligatorio conseguirlo y adjuntarlo para acreditar?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 120

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO de los Términos de Referencia.

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,

2. Certificación del CONTRATO,
3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para CONTRATOS cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este CONTRATO estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

OBSERVACIÓN 121

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 2.5.1 Solicitamos que la experiencia a acreditar para la asignación de puntaje corresponda a los últimos 20 años contados a partir de la publicación de los términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 121

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE de los Términos de Referencia, que establece que:

A. MÁXIMO UN (1.0) PUNTO, a quien aporte hasta un (1) contrato de obra ejecutado, terminado y liquidado, en los últimos QUINCE (15) años contados a partir de la publicación de los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CON UN ÁREA CONSTRUIDA DE MÍNIMO 5.000 M2, en el cual se haya realizado el proceso de CERTIFICACIÓN LEED para la CATEGORÍA GOLD O PLATINO y cuyo grupo ocupacional (de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR-10) corresponda al grupo Institucional, Comercial (únicamente bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales) o Lugares de Reunión. Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar Vigente y en firme. Por lo tanto, para ser válido debe estar suscrito, ejecutado, terminado y liquidado con posterioridad al 25 de octubre de 2009.

La industria de la construcción está en constante evolución normativa, así como nuevas tecnologías, materiales y técnicas que surgen con frecuencia, por lo que limitar la experiencia a los últimos 15 años ayuda a garantizar que los oferentes posean conocimientos y habilidades actualizados relevantes para el proyecto en cuestión, lo que permite reducir el riesgo de errores, retrasos y sobrecostos durante la ejecución de la obra.

Con esto se busca garantizar que se seleccione la empresa más competente para el trabajo, lo que conduce a mejores resultados, reconociendo la importancia de la experiencia reciente y su impacto en la calidad y eficiencia de los proyectos.

OBSERVACIÓN 122

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 2.5.1 Solicitamos incluir en el grupo ocupacional de la experiencia especifica adicional para asignación de puntaje, el subgrupo de ocupación comercial de bienes y productos (C-2) (almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, bodegas, centros de distribución

del detal y por mayor).

RESPUESTA OBSERVACIÓN 122

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, manteniendo lo establecido en los términos de referencia, toda vez que el proyecto no se considera un edificio comercial de bienes y productos, sino más bien un edificio comercial de servicios, como bancos, consultorios, oficinas, edificaciones administrativas y centros comerciales.

OBSERVACIÓN 123

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10 *Solicitamos ampliar el plazo de observaciones al menos hasta el 15 de noviembre de 2024 y en consecuencia ampliar el cierre 3 semanas a partir de la fecha de respuestas a las observaciones.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 123

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, adicionalmente, se permite aclarar que dentro del numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN se encuentran los términos para la suscripción del respectivo contrato.

OBSERVACIÓN 124

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10 *Numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE para poder aplicar a la licitación, consideramos pertinente revisar el requerimiento que exige contar con permisos de aprovechamiento forestal formalmente cerrados y archivados mediante resolución. Dado que el proceso de seguimiento, cumplimiento y cierre formal de los permisos ante el AMVA puede extenderse durante varios años, proponemos que, para este requerimiento, se acepten permisos de aprovechamiento forestal gestionados y emitidos por el AMVA que estén en cumplimiento de sus obligaciones, aunque no hayan alcanzado el cierre formal o no cuenten aún con resolución de archivo. El cierre de expediente de un permiso ambiental suele implicar largos procesos administrativos, incluso cuando se han cumplido con todas las obligaciones establecidas. La obtención del permiso y el cumplimiento a cabalidad de sus requerimientos demuestran nuestra capacidad para gestionar los permisos necesarios, independientemente del tiempo que tome la resolución final.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 124

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, sin embargo, a través del alcance N°1 se modificó parcialmente el numeral 2.5.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO DEL POSTULANTE de los términos de referencia, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 125

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

En el numeral 1. ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, párrafo segundo, se solicita aclarar que quien resulte elegido deberá sujetarse a las condiciones que sean pactadas en el contrato por las partes lo que puede implicar modificaciones de los términos de referencia y el Manual Operativo y en consecuencia se solicita eliminar el párrafo tercero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 125

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia, por cuanto de acuerdo con el régimen del proceso de selección, los términos de referencia no pueden ser modificados con el contrato. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio.

Ahora bien, la intención de lo establecido en el párrafo tercero mencionado en la observación anterior, solo hace referencia a la necesidad de corregir aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

OBSERVACIÓN 126

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Con el propósito de no repetir para cada una de las observaciones, frente a todas las obligaciones se solicita aclarar que el contratista deberá cumplir las mismas en su calidad de administrador delegado, realizando la labor de gestión que se encuentra a su cargo y por tanto, no responderá por el incumplimiento de terceros, subcontratistas, autoridades, etc.; esto con el propósito de no desnaturalizar el contrato bajo la modalidad en la que se encuentra estructurada el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 126

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el administrador delegado deberá dar cumplimiento al objeto, su alcance y demás obligaciones establecidas en el clausulado contractual.

OBSERVACIÓN 127

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Frente a la obligación 1.4.1.19 se solicita aclarar que el contratista no asumirá responsabilidad por la información que le sea entregada y la obligación se limitará a informar los problemas o inconsistencias que pueda conocer el contratista por la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 127

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio; y [...]. El CONTRATISTA en el evento de realizar ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes, deberá presentar a la Interventoría el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Así mismo el CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de los estudios y diseños objeto de modificación realizada bajo el marco del presente contrato. Los costos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños existentes serán responsabilidad del CONTRATISTA y no serán objeto de reconocimiento adicional por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 128

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Frente a la obligación 1.4.1.26 “Realizar oportunamente los detalles constructivos que no se encuentren determinados en el anexo técnico del proyecto, incluidos planos y especificaciones técnicas, planos de taller de las actividades que por cuestiones ajenas al diseñador o el Patrimonio Autónomo requiera, como pueden ser ajustes de los diseños entregados y los diseños complementarios a nivel de ingeniería de detalle de los componentes que según el criterio del constructor sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior con previa aprobación del interventor del CONTRATO y sin costos adicionales sobre el presupuesto”. Se solicita modificar en el sentido que las actividades que se evidencien no fueron contempladas inicialmente deberán ser evaluadas por las dos partes con el fin de evaluar si se incluyen en el contrato y las condiciones de plazo, valor y ejecución de las mismas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 128

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de

los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

OBSERVACIÓN 129

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Se solicita aclarar en la obligación 1.4.1.27 que indica que el contratista “Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del CONTRATO como son: las de revisión a los estudios y diseños suministrados, con el fin de garantizar que los ajustes, complementaciones, modificaciones, trámites, licencias, permisos, cronogramas y demás que se requieran cumplan con los requerimientos” no implicará bajo ninguna circunstancia apropiación de los estudios y diseños, pues la responsabilidad de los mismos deberá permanecer en cabeza de quienes los elaboraron; así mismo el contratista no podrá garantizar que los mismos cumplen con todos los requisitos para los trámites, licencias, permisos y cronogramas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 129

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar que, dentro de las obligaciones de carácter específico se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad.

OBSERVACIÓN 130

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 1.4.1.29, 1.4.1.31, 1.4.1.32 el contratista sólo responderá en los términos propuestos para la cláusula de indemnidad del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 130

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia. Las obligaciones señaladas hacen parte de aspectos integrales frente a la garantía de indemnidad del contrato

OBSERVACIÓN 131

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Eliminar la primera viñeta del numeral 1.4.2.1.3 que indica que el contratista deberá “Realizar la apropiación de los Diseños Completos del Proyecto: revisión, ajuste o actualizaciones y/o complementos, en el caso de ser necesario, de los estudios y diseños existentes, con el fin de apropiar por parte de EL CONTRATISTA y consolidar la información que permita la correcta ejecución de la construcción del proyecto en su totalidad. Así mismo, realizar la Coordinación BIM de los estudios y diseños existentes. El alcance de esta actividad incluye la Fase 1 y el restante del proyecto completo para el Edificio” en atención a lo ya indicado frente a la

responsabilidad de los mismos. Por las mismas razones, se deberá eliminar la segunda y tercera viñeta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 131

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia. Las obligaciones señaladas hacen parte de aspectos integrales frente a la garantía de indemnidad del contrato

OBSERVACIÓN 132

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
- Respecto la obligación 1.4.2.1.9, 1.4.2.1.10, 1.4.2.1.16, 1.4.2.1.17 trámites ante curadurías para licencias urbanísticas, sobre el trámite de aprobaciones de conexiones definitivas a servicios públicos, se solicita aclarar que la obligación del contratista será realizar todas las gestiones para estos efectos considerando que el resultado depende de terceros ajenos a la relación contractual, por tanto la obligación será de medio y no de resultado; lo que aplicará igual para la obtención de permisos, certificaciones, licencias y/o cualquier trámite ante terceros y autoridades.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 132

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia. Las obligaciones señaladas hacen parte de aspectos integrales frente a la garantía de indemnidad del contrato.

OBSERVACIÓN 133

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
- Se solicita aclarar a que se hace referencia en la obligación 1.4.2.1.13 con “contratos complementarios” considerando que, si son contratos ajenos a la relación contractual, el contratista no tendrá ninguna facultad para ejercer estas labores de coordinación.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 133

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, la naturaleza del contrato implica que el Administrador Delegado realice los procesos de contratación derivados necesarios para la ejecución del proyecto. Se solicita revisar y analizar lo establecido en el numeral 1.5.3. CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES

- EL CONTRATISTA elaborará las minutas o documento jurídico que soporta las contrataciones, el cual deberá contar con la aprobación de la INTERVENTORÍA garantizando el cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables a los procesos respectivos.
- EL CONTRATISTA contrae la obligación de buscar las mejores condiciones de calidad y precio para cada suministro o subcontrato, prestándole especial atención: A la preselección de proponentes serios, calificados y experimentados.

Por otro lado, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 134

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Frente a la obligación 1.4.2.1.30 se solicita aclarar que, en caso de entrega parcial, se deberá suscribir el acta de recibo parcial correspondiente y el área entregada pasará a ser responsabilidad del contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 134

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia. Las obligaciones señaladas hacen parte de aspectos integrales frente a la garantía de indemnidad del contrato.

OBSERVACIÓN 135

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
En la obligación 1.4.2.1.42 se solicita eliminar el apartado “por su cuenta y riesgo” en atención a la naturaleza del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 135

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.4.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL de los términos de referencia. Las obligaciones señaladas hacen parte de aspectos integrales frente a la garantía de indemnidad del contrato.

OBSERVACIÓN 136

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Respecto del pago de multas e indemnizaciones se remite a los comentarios y propuestas de la cláusula de indemnidad del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 136

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 137

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMS NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1: Nos parece fundamental tener en cuenta que además de evaluar el impacto en el presupuesto respecto de

los cambios de especificaciones o ítems nuevos, se debe evaluar su impacto en el plazo de ejecución del contrato, dado que puede que la modificación del alcance de las obras puede afectar la ruta crítica del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 137

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar, lo establecido en el numeral 1.5.4. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES, MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ÍTEMES NUEVOS SOBRE EL PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO - FASE 1, de los términos de referencia, y lo indicado en el numeral 1.4.2.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, se encuentra entre otras, realizar las siguientes actividades [...] El PRESUPUESTO DETALLADO DEFINITIVO – FASE 1, será presentado ante el Comité de Adquisiciones para su aprobación, además que [...] El alcance de la Fase 1, podrá ser objeto de ajuste, bajo previa aprobación del Comité de Adquisiciones.

OBSERVACIÓN 138

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.62 FORMA DE PAGO II) HONORARIOS FIJOS Literal b. y Literal c. como es claro, el acta de recibo da cuenta de la entrega de las obras físicas ejecutadas, por tanto, las obligaciones referidas a la entrega de la documentación contenida en el literal, hacen parte del proceso de liquidación del contrato, por lo que solicitamos se trasladen del literal b. al c. los requisitos documentales, de esta manera la liquidación se referirá a la ejecución de dichas labores y la consolidación del documento que dé cuenta del cierre del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 138

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 139

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.62 FORMA DE PAGO III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1: en la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a Pago Anticipado o Anticipos o Pagos de primeros hitos de Suministros: en el último guion se dice que se debe aportar: Aprobación de las garantías relativas al pago, con el soporte de pago. Consideramos que lo aplicable son las pólizas que amparen el subcontrato y no el pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 139

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 140

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.62 FORMA DE PAGO III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1: En la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a Suministros: Solicitamos se ajuste lo referido a informe de

ejecución de actividades por informe de suministro de materiales, dado que estos contratistas se limitan a la entrega de los bienes y materiales requeridos para el proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 140

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 141

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Aunado a lo anterior, a estos contratos no les aplica planos as built o soporte BIM de actividades ejecutadas, por lo que solicitamos se elimine esta referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 141

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 142

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.62 FORMA DE PAGO III) COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN – FASE 1: En la 4ta viñeta 1ra subviñeta referida a o Servicios: Solicitamos se aclare que los planos as built solo se exigirán cuando aplique a la actividad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 142

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 143

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Numeral 1.11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Considerando que la RCE ampara el proyecto, solicitamos se estudie la posibilidad de constituir la sobre el valor del Costo Directo del mismo, sin considerar el valor del honorario de administración delegada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 143

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 144

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 144

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, SE ACEPTA la observación, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 1.11 GARANTÍAS, de los Términos de Referencia, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 145

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Numeral 1.11.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Solicitamos que la imposición de la cláusula penal sea una facultad del contratante frente a un incumplimiento total de las obligaciones que afecte su ejecución, considerando la gravedad de la sanción. Solicitamos que esta cláusula se establezca en doble vía y sea aplicable por el incumplimiento total de alguna de las partes de sus obligaciones por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditada..

RESPUESTA OBSERVACIÓN 145

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 146

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Por tanto, se solicita modificar en el sentido que la cláusula se podrá imponer por una sola vez.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 146

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 147

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Con el fin de garantizar el debido proceso se solicita que la cláusula penal sea exigible una vez se agote el proceso judicial correspondiente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 147

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 148

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Solicitamos se aclare que esta sanción se impondrá por el incumplimiento grave, injustificado e imputable al contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 148

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia y sus respectivos alcances, teniendo en cuenta que no es la calificación del incumplimiento, es la cualificación ya sea total o parcial.

OBSERVACIÓN 149

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso que no se pueda realizar, este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 149

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 150

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in ídem” que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 150

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, atendiendo que la terminación anticipada tiene una connotación distinta, bajo el entendido que la misma procede cuando las partes de manera voluntaria aceptan la terminación temprana del contrato, en tanto la cláusula penal pecuniaria, es de naturaleza sancionatoria, ahora bien, la libre configuración del contrato de administración delegada, permite que las partes incluyan estipulaciones tendientes a salvaguardar su objeto y su fin, situación que no vulnera el principio non bis in ídem.

OBSERVACIÓN 151

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
- Numeral 1.11.5 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. Dentro de este procedimiento se solicita establecer que las partes pactaran plazos de cura para subsanar los incumplimientos en los casos que sea posible y evitar esta sanción contractual que es la más gravosa.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 151

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 152

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
- Numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA: Nota 1: Consideramos que en esta nota se desconoce la modalidad de pago contratada, pues los costos fijos y variables de la contratación, los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo son costos asociados al desarrollo del proyecto los cuales deben ser cubiertos por su beneficiario, en este caso el contratante.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 152

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, se reitera que es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica; consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

Por lo tanto, el observante deberá tener en cuenta en su postulación los gastos asociados a los ajustes o actualizaciones de los estudios y diseños.

No obstante, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., se modificó parcialmente el numeral 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 153

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Página 68 - Literal D: Se indica en este numeral que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen entre otros “multas establecidas por las diferentes autoridades”, al respecto solicitamos se elimine esta expresión, dado que además de ser imposible su cálculo, no podría el contratista asumir sanciones que no le resulten imputables..

RESPUESTA OBSERVACIÓN 153

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, NO SE ACEPTA la obligación, El contratista debe prever en su postulación todos los costos directos e indirectos, así mismo generar la mitigación de los riesgos derivados por sanciones o multas generados por sanciones tributarias o por otros aspectos, que garanticen la indemnidad; lo cual es afín con las obligaciones de carácter financiero mencionadas en el numeral 1.4.2.3 de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 154

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Solicitamos sea aclarado con contundencia lo referente al estado de los tramites, permisos y licencias del proyecto y cuáles serían las gestiones a cargo del Contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 154

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:
[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 155

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
¿El proyecto cuenta con licencia de urbanismo? ¿Qué vigencia tiene?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 155

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:
[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 156

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
¿El proyecto cuenta con licencia de construcción? ¿Qué vigencia tiene?.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 156

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:

[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 157

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
¿El proyecto cuenta con permiso de aprovechamiento forestal? ¿Qué vigencia tiene?.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 157

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:

[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 158

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
¿Qué trámites, permisos y licencias deben ser gestionados por el contratista?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 158

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que actualmente el proyecto cuenta con la totalidad de las licencias y permisos requeridos para su ejecución, los cuales puede ser consultados a través del siguiente enlace:

[ANEXO 05 LICENCIAS Y PERMISOS](#)

Además, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia.

Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 159

➤ Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10

Adicionalmente, se solicita que sea aclarado en el pliego de condiciones, que la obligación del contratista será realizar las debidas gestiones, pero no es responsable de las aprobaciones por parte de cualquier entidad. (Gestión de medio, no de resultados). Lo anterior considerando la naturaleza de la modalidad de contratación: Administración Delegada y el hecho que no está en su esfera de control las aprobaciones por parte de un tercero.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 159

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite reiterar lo establecido en las obligaciones de carácter técnico de los Términos de Referencia 1.4.2.1.16. Realizar el trámite en la curaduría para la modificación de las licencias urbanísticas y de construcción, acogiendo la responsabilidad como URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE en plazo no mayor a DOS (02) meses después de la firma del acta de inicio. Adicionalmente, deberá realizar la gestión de cualquier otro cambio o actualización en las mencionadas licencias, según lo ordene la Interventoría o Supervisión Técnica Independiente.

1.4.2.1.17. Tramitar y obtener la aprobación de la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse, de la licencia de Construcción, así como la totalidad de las demás licencias, permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones y permisos ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato.

Por lo tanto, es obligación del interesado conocer, analizar y evaluar la totalidad de los documentos publicados y las gestiones a cargo del contratista, mencionadas en los Términos de Referencia. Por otra parte, los permisos y licencias con los que cuenta el proyecto, que deben terminarse y actualizarse se encuentran incluidos dentro de Anexo 05 Licencias y permisos de los presentes términos de referencia. Además, a través del alcance No. 1 el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., se modificó parcialmente el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 160

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
De acuerdo a la experiencia en proyectos similares, no consideramos viable el plazo planteado por la entidad (2 meses de preconstrucción + 30 meses de construcción). Solicitamos sea suministrado el programa de obra que da soporte al plazo indicado en los términos de referencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 160

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que NO SE ACEPTA la observación, se reitera lo establecido en el numeral 1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los Términos de Referencia.

OBSERVACIÓN 161

- Mediante correo electrónico enviado el viernes 8 de noviembre de 2024 a las 19:10
Adicionalmente se solicita confirmar cual es la fecha estimada para el inicio de las obras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 161

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, se permite informar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.11. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA de los términos de referencia, La etapa de Construcción iniciará su ejecución una vez se tenga el análisis y la respectiva autorización de interventoría.

Bogotá, 14 de noviembre de 2024